

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 2023000269	
FECHA DEL CONTRATO:	MAYO 01 DE 2023
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	MÓNICA FERNANDA ÁLVAREZ YELA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 59.314.650
CONTRATISTA:	MARIZOL SOLARTE TAPIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 27.321.577
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO EL PALMAR LA LLANADA NARIÑO. CEL: 3164481445 EMAIL:
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO PROMOTORA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL PALMAR DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE MAYO DE 2023
VALOR:	\$2.632.000

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA FERNANDA ÁLVAREZ YELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.314.650 de Pasto, quien obra como Representante Legal de la Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.**, con Nit. 900140292-9, del municipio de La Llanada (Nariño), en su condición de Gerente, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **MARIZOL SOLARTE TAPIA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. **27.321.577 DE LA LLANADA**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para el adecuado funcionamiento del **CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.**, se hace necesario contratar los servicios Técnicos de un Auxiliar de Enfermería para atender las actividades contenidas en el presente contrato. c) Que en la planta de personal del **CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.**, no existe personal suficiente, ni con los conocimientos para cumplir las actividades objeto del presente contrato. d) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo No 012 del 29 de diciembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de

Contratación. e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y de contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.** - EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESE a ejecutar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO PROMOTORA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL PALMAR DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir del 01 de mayo, hasta el 30 de junio de 2023. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** LA ESE pagará a favor del CONTRATISTA, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.632.000)**, pagaderos en dos (2) cuotas mensuales, cada una por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (1.316.000)**, cada cuota se pagará mes cumplido, previa presentación del informe de actividades. **PARAGRAFO 1:** El pago requiere: Informe de supervisión e informe presentado por el contratista y avalado con la supervisión de la **GERENTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, certificación del cumplimiento del objeto contratado y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **PARAGRAFO 2.** En el evento que el contratista esporádicamente requiera trasladarse fuera del perímetro urbano del municipio de La Llanada (Nariño), con ocasión de cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se reconocerán por parte de la Entidad Contratante, el valor correspondiente tanto a los pasajes así como alimentación y de alojamiento en el caso que requiera pernoctar en dicho sitio, para lo cual deberá entregar copia de los tiquetes de los pasajes así como las facturas y recibos de pago por los conceptos antes enunciados cuyos valores serán reintegrados al contratista una vez retorne a la ESE. En todo caso el contratista previamente al desplazamiento deberá presentar solicitud por escrito, e igualmente requerirá autorización de la Gerencia de la Entidad, cuando se presenten estas eventualidades. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - **A)** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Prestar de manera diligente, responsable, idónea, eficiente, efectiva y oportuna, la atención extramural en el puesto de salud el Palmar de la Empresa. 2. Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. 3. Ejecutar las acciones de enfermería de su competencia, según asignación y/o delegación del profesional y guías/instructivos institucionales, cumpliendo con los estándares de calidad adoptados por la institución. 4. Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 5. Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería e Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observen en los usuarios, familia, comunidad o medio ambiente. 6. Proporcionar servicios que garanticen la atención libre de riesgos innecesarios, fundamentado lo anterior en los conocimientos científicos, técnicos y éticos actualizados, proporcionando un entorno seguro a través de la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en las normas institucionales y nacionales, así mismo dando cumplimiento a las prácticas seguras para la prestación de servicios, entre otras. 7. Atender las necesidades del equipo de trabajo. 8. Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en desarrollo de sus actividades. 9. Autorizar a la ESE el descuento directamente proporcional a la pérdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por el Centro de Salud por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como glosas, no

acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantara el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, posteriormente se tomara la decisión. 10. Aplicar los principios y técnicas de asepsia y antisepsia. 11. Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. 12. Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 13. Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes. 14. Vigilar e informar faltantes del inventario. 15. Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 16. Arreglar la unidad de trabajo, mantener el orden y aseo de la misma. 17. Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia de forma clara con el fin de lograr satisfacción para el usuario. 18. Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas, aplicando en cada uno de los documentos (historia clínica, reportes, informes), los contenidos y lineamientos establecidos por la institución; realizando los registros e informes en forma: completa, clara, legible, veraz, oportuna y confiable. 19. Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el supervisor del mismo. 20. Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 21. Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas de manera legible, escribiendo en las Notas de Enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las mismas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoria y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 22. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de LA ESE que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 23. Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Seguridad y salud en el trabajo, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Así como acogerse al programa y a los planes de emergencia y evacuación del Hospital y a los planes de contingencia del área de mantenimiento. 24. Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 25. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 26. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 27. Identificación de sintomatología referente al COVID-19. 28. Seguimiento domiciliario morbilidad general y consulta externa. 29. Aplicación de tamizajes búsqueda activa de sospechosos covid-19. 30. Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 31. Realizar acompañamiento al profesional médico en las visitas domiciliarias. 32. Ejercer las demás obligaciones afines al objeto contractual. 33. En virtud del acuerdo entre las partes contenido en el presente contrato, el contratista se compromete y para con la ESE a cumplir estricta y cabalmente con todas y cada una de las metas y actividades socializadas por la entidad en el sentido de las acciones y actividades en salud de su competencia. 34. Sin perjuicio a lo estipulado en el objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir además con las funciones designadas por el supervisor contractual que vayan encaminadas al objeto misional de la institución. 35. Mantenerse afiliados y realizar los respectivos pagos al Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos con bases de cotización acordes a los valores establecidos por la Ley. **B) Son**

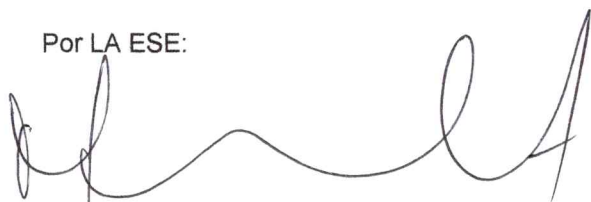
obligaciones de LA ESE: 1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo en desarrollo del objeto del contratado 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar conforme a lo estipulado en el presente contrato, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o pérdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por glosas que impliquen pérdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas medicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas. **QUINTA.- REGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.** - En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El presente contrato se imputará al rubro de código 2.1.2.02.02.009.07 Contratación Personal Auxiliar Técnico del Centro de Salud San Juan Bosco ESE del Municipio de La Llanada Nariño del presupuesto de gastos del **CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.** para la vigencia del año dos mil veintitrés(2023), y respecto del cual se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad No 2023000269 y Registro Presupuestal, correspondientes, de fecha, mayo 01 de 2023, por valor de **(\$2.632.000)**, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba, LA E.S.E., Tendrá la facultad de imponerle multas así: 1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si EL CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se podrá imponer una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento las garantías, por no mantener vigentes o no renovar, prorrogar, corregir, o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor o de LA E.S.E. Si pasaren más de quince (15) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato. 3. Por incumplimiento de los obligaciones de seguridad social Integral y parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. 4. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente a 1% del valor del contrato por cada día calendario que

transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionalidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de quince (15) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA E.S.E. podrá declararla caducidad del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA: CLAUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeuda al contratista y sólo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** -El presente contrato de prestación de servicios no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus actividades a realizar son de coordinación con el Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E, entidad contratante mas no de carácter laboral. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA SUPERVISIÓN.** - La Supervisión sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por La Gerente de la Entidad CONTRATANTE; quien tendrá las siguientes funciones, 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Efectuar al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato. 4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe a la Gerencia de la ESE, en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. 5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de la Gerencia de la ESE. 6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre

cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Remitir a la oficina de Subdirección Administrativa y Financiera, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.. **DÉCIMA SEXTA: – INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se firma en el Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E del Municipio de La Llanada (Nariño), al primer (01) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por LA ESE:



MONICA FERNANDA ALVAREZ YELA.
Gerente ESE San Juan Bosco
La Llanada – Nariño
C.C 59.314.650

Por EL CONTRATISTA:



MARIZOL SOLARTE TAPIA
C.C. No. 27.321.577 DE LA LLANADA

Proyecto y Reviso	Elabora	Aprobó
LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ Asesor Jurídico Externo	ROSA MARIA SALAS LOPEZ Área de Contratación	MONICA FERNANDA ALVAREZ YELA Gerente